CONTRATO NÚMERO 988 DE 2021
ADICIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2021

OBJETO:	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE CORREDOR DE LA SOBERANÍA (LA LEJÍA – SARAVENA), EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, BOYACÁ Y ARAUCA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 2.
VALOR SOLICITADO:	$5.839.076.356 M/CTE, INCLUIDO IVA.
CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 063 con NIT. 901.476.429-7 (Integrado por HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.354.637-5, con una participación del 75%, e HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA., identificada con NIT. 900.397.334-3, con una participación del 25%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra**, JULIÁN ANTONIO NAVARRO HOYOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 80.032.987 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 063,** en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 988 del 21 de mayo de 2021, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio No. 188-21-CLI-CVC063-DIR del 01 de diciembre de 2021, EL CONTRATISTA solicita la adición por un valor total de $22.050.662.599.

2) Que con oficio CIV188-223-2021 del 04 de diciembre de 2021, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la adición.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN IN-12-FR-1 Solicitud de Adición del 01 de diciembre de 2021, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, la Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico del Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

4) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 10 del 07 de diciembre de 2021.

5) Que con Memorando SMC-GGP2 96411 del 20 de diciembre de 2021, la Gerente del Grupo de Grandes Proyectos 2, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y

Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición del contrato por la suma de $5.839.076.356, teniendo en cuenta que dicho valor es la disponibilidad presupuestal con la que actualmente cuenta.

6) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato Principal, fue aprobada por el INSTITUTO a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, el 18 de junio de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 988 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del Contrato No. 988 de 2021, en la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($5.839.076.356) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($367.972.977.171) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a) Subtotal obras:** CINCO MIL SETECIENTOS NOVETA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS ($5.796.715.741) MONEDA CORRIENTE, **b) Valor del IVA (obra) (19% sobre utilidad):** CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($42.360.615) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 242121 del 15 de diciembre de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $5.839.076.356 del rubro C-2401-0600-72-0-2401008-02, Fuente Nación, Recurso 54.

CLÁUSULA TERCERA: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Vo Bo. Minuta: Diego López Cuesta - SGCPA
Vo.Bo Minuta: Yavira Florián. - SGCPA